



# CORMAGDALENA

NIT. 829.000.127-4

## RESOLUCIÓN 000030

(Enero 30 de 2013)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO DE CORMAGDALENA”



Certificado GP-CERTI19458

El Director Ejecutivo De La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 161 de 1994, el Decreto 790 de 1995, el Artículo 139 del Acuerdo de Junta Directiva de CORMAGDALENA No. 018 del 15 de mayo de 1997, y,



Certificado SC-CER-119457

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de CORMAGDALENA No. 018 del 15 de mayo de 1997, se aprobó el Reglamento de Personal de la Corporación, facultando al Director Ejecutivo en su Artículo 139, para realizar las actualizaciones requeridas.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y de integrar las actividades laborales de la Sede Principal en Barrancabermeja, con la oficina de Gestión y Enlace en Bogotá y sus oficinas seccionales a las condiciones de cada una de las diferentes ciudades, se hace necesario modificar el horario de trabajo en la entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere conjugar de manera armónica la vida laboral con la vida familiar de los funcionarios de la Corporación, permitiendo un mayor desarrollo en ambas esferas.

Que adicionalmente, se debe tener en cuenta las condiciones y particularidades de cada cargo y las circunstancias excepcionales que puedan presentarse, las cuales deben ser consideradas por el jefe inmediato de cada funcionario.

Que de acuerdo con lo anterior, el Director Ejecutivo considera pertinente la modificación del horario de trabajo de CORMAGDALENA, manteniendo el mínimo de CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales de trabajo de que trata el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificando solo su distribución.

Que con el nuevo horario de trabajo para los funcionarios de CORMAGDALENA, se garantiza de igual manera una eficiente atención al usuario y el cumplimiento de las funciones misionales de La Corporación.

En consecuencia, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

**Sede Principal**  
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

**Oficina de Gestión y Enlace**  
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine  
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX: 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

**Seccional Barranquilla**  
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2202  
TELS: 3552968 - 3553302  
FAX: 3551823  
Barranquilla - Colombia



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar como horario de trabajo para los funcionarios de nivel profesional, asistencial y técnico de CORMAGDALENA, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada Jefe inmediato tendrá a su consideración la variación eventual del horario para algún funcionario en particular, atendiendo a las condiciones especiales que por la necesidad del servicio puedan presentarse y que deberán ser valoradas con absoluta objetividad, caso en el cual se deberá cumplir con las 44 horas semanales de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del 1 de febrero de 2013.



Dada en Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de enero de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ  
Director Ejecutivo

Proyectó: EAGUILAR  
Revisó: JCHACÓN

**Sede Principal**  
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

**Oficina de Gestión y Enlace**  
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine  
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX: 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

**Seccional Barranquilla**  
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2202  
TELS: 3552968 - 3553302  
FAX: 3551823  
Barranquilla - Colombia